

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar que el Curador Ad-litem del demandado WILLIAM VILLANUEVA VARÓN, remitió comunicación de aceptación del cargo el día 6 de julio, habiéndole sido remitido el expediente ese mismo día por parte del Centro de Servicios Judiciales; así mismo, para advertir que el término de 10 días concedido al Curador para contestar la demanda venció el día 5 de mayo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 21 de julio de 2023. Dentro de dicho término se allegó contestación a la demandada por parte del Curador, quien no propuso excepciones. A Despacho del señor Juez a fin de que sirva proveer.

Armenia Q, Agosto 15 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 439
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EDIFICIO ALMALLAS
Demandado	WILLIAM VILLANUEVA VARÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto dieciséis de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **EDIFICIO ALMALLAS**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **WILLIAM VILLANUEVA VARÓN**, no se propusieron excepciones en contra del mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2022, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el **EDIFICIO ALMALLAS**, en contra del señor **WILLIAM VILLANUEVA VARÓN**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de agosto de 2023.

No. 144

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12a0d064a2d9f843574efed596170d7ce5f2589d85d91b9d9c0d37f54257508e
Documento generado en 15/08/2023 05:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>